

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:50 CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA 20 VEINTE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/20/2018 INTERPUESTO POR LOS C.C. MA. FAUSTINA MARTÍNEZ PONCE Y RICARDO GÓMEZ PONCE**, ostentándose con el carácter de Regidores de Representación Proporcional período 2015-2018, del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., **ENCONTRA DEL:** “H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., representado por el C. Ángel de Jesús Nava Loredó y la C. Alma Yuliana Salazar Alvarado, Presidente y Tesorera Municipal respectivamente ya que han OMITIDO realizarnos el pago de las dietas ordinarias y extraordinarias que como contraprestación o remuneración que debemos recibir como Regidores del Ayuntamiento de los meses MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE todos estos del año 2017, así como ENERO, FEBRERO y los que se ACUMULEN del presente año 2018 en el presente juicio” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a 20 veinte de junio de 2019 dos mil diecinueve.

*Vistas las razones de cuenta que anteceden, así como el estado de los autos que integran el presente expediente, con fundamento en los artículos 38 fracción IV y 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

*En primer término, téngase por recibidos el día seis de los corrientes, seis escritos signados por los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P. y de la tesorera del mismo, al que adjuntan cada uno de ellos ticket de depósito expedido por la institución bancaria Banorte, todos por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta 00/100 M.N.).*

*En segundo lugar, se tiene por recibidos el diecinueve de los en curso, dos escritos, el primero suscrito por J. Refugio Gómez Martínez, Juan Manuel Villanueva Gómez, Natalia Nava Sandoval, Carolina Solís Chávez, Jorge Villagrán Rodríguez y Diego Román Magdaleno Tobías, todos en su carácter de regidores del Ayuntamiento del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante el cual realizan manifestaciones y adjuntan un documento anexo; y el segundo de ellos, firmado únicamente por los regidores Villanueva Gómez, Nava Sandoval y Solís Chávez, al que adjuntan cada uno de los comparecientes copia del ticket de depósito expedido por la institución bancaria Banorte, todos por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta 00/100 M.N.).*

**PRIMERO.** *Por lo que hace a los tickets de depósito que adjuntan los integrantes del Cabildo de Cerro de San Pedro, S.L.P., así como la tesorera del mismo, se ordena a la Secretaria General de Acuerdos proceda a la remisión de los originales a la caja de valores de este H. Tribunal, para efectos de su guarda y custodia, dejando copias certificadas de los mismos en el expediente para evitar su pérdida, deterioro o destrucción; asimismo para que proceda a dar cuenta de los referidos depósitos al área de finanzas para los efectos conducentes.*

*En ese contexto, y en cuanto a los depósito que refieren los integrantes del Cabildo de Cerro de San Pedro, S.L.P, téngase a los ocho integrantes del cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., a saber: regidor Diego Román Magdaleno Tobías; presidenta municipal, Ma. Rosaura Loredó Loredó; síndica, Mónica Alejandra Loredó Díaz; regidor Jorge Villagrán Rodríguez; regidor J. Refugio Gómez Martínez, regidor Juan Manuel Villanueva Gómez, regidora Natalia Nava Sandoval y regidora Carolina Solís Chávez, así como a la tesorera Alma Yuliana Salazar Alvarado, por cubriendo el valor de la multa que este Tribunal les impuso el diecinueve de marzo del año en curso, equivalente a \$ 8060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/00 M.N.); por depositándola en la cuenta de este Tribunal; y por haciéndolo del conocimiento de este Órgano Jurisdiccional.*

Como consecuencia de lo anterior, se tiene a los funcionarios líneas arriba descritos por cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento que les fue formulado mediante auto de fecha veintidós de mayo del presente año.

**SEGUNDO.** Por lo que se refiere a las manifestaciones que realizan, por una parte, la totalidad de los regidores del H. Ayuntamiento responsables, así como por la otra, los regidores Juan Manuel Villanueva Gómez, regidora Natalia Nava Sandoval y regidora Carolina Solís Chávez, en sus libelos recibidos el diecinueve de los en curso, dígaseles a los promoventes, en cuanto al primero, que se les tiene por haciendo las manifestaciones a que se refiere su escrito de cuenta; y por lo que respecta al segundo de los mismos, que atenta al estado procesal de los autos, de donde se desprende que la materia litigiosa del presente juicio ha sido totalmente agotada mediante el cumplimiento de la sentencia de fondo, así como del pago de la multa impuesta en los términos referidos en líneas que anteceden, este Tribunal se encuentra impedido para emitir pronunciamiento en los términos solicitados por los promoventes.

**TERCERO.** En virtud de lo anterior, y toda vez que no hay promociones pendientes por acordar, ni actuaciones que practicar, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido, previa anotación que se haga en el libro correspondiente.

**Notifíquese por estrados.**

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.